

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERCINDA PERILLA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2019 00195 00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial y revisado el expediente digitalizado, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Meta, quien mediante auto calendado seis (06) de julio de 2022¹, ordenó remitir inmediatamente el presente asunto al juzgado de origen para que en el término de veinte (20) días, rehaga la actuación.

Entonces, como la actuación que se ordenó rehacer² corresponde a la audiencia inicial llevada a cabo el 12 de marzo de 2020; de conformidad con lo ordenado en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone **Fijar** como fecha y hora para **rehacer la audiencia inicial** dentro del presente asunto, el **3 de agosto de 2022, a las 9:00 AM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación o plataforma *Lifesize*, a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15250194>

Por lo anterior, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Se requiere a las partes para que alleguen copia de sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía y/o tarjeta profesional, certificado de existencia y representación legal, entre otros) así como los poderes principales y/o de sustitución máximo un (1) día antes de la audiencia al correo institucional del Juzgado j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría, digitalícese el expediente y cárguese en la plataforma SAMAI para garantizar la publicidad a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Plataforma SAMAI, índice 17.

² Según la Real Academia Española <https://dle.rae.es/>, rehacer significa: Volver a hacer lo que se había deshecho, o hecho mal.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dd7f6121977dc60897c46c946fae403655d46e864a34cb74fb6ef164b07449**

Documento generado en 21/07/2022 08:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>